



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



D.E.G.

EXPTE. N° 200-333-19

C/ Agreg. 1050-576-19

DECRETO N°

600 E-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Teofila Reynaldez Ayala, D.N.I. N° 16.917.576, en contra de la ACT-ME-2361/19; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante ACT-ME-2361/19 se dispuso rechazar in limine la presentación efectuada y remitir al archivo las actuaciones.

Que, la decisión expresada en la citada actuación fue notificada el día 1° de julio de 2019, por lo que el vencimiento para la presentación de Recurso de Revocatoria ha operado el día 11 de julio a horas 9:00.

Que, el apoderado legal interpone Recurso de Revocatoria en contra de la ACT-ME-2361/19, el día 11 de julio de 2019 a hs. 9:20, la que devino en extemporánea.

Que, conforme la claridad expresada en la norma y en un todo de acuerdo a las probanzas de autos, no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva dado que se observa que el propio recurrente dedujo el planteo de revocatoria fuera de termino.

Que, siendo que los plazos procesales son perentorios e improrrogables, ha caducado el derecho que ha dejado de usar el administrado, precluyendo entonces la oportunidad procesal de interponer la vía recursiva, quedando en consecuencia firme y consentida la ACT-ME-2361/19.

Que, a fs. 12, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo a fs. 13 y por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 14, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la ACT-ME-2361/19, por resultar inadmisibles y extemporáneos el recurso de revocatoria.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Teofila Reynaldez Ayala, D.N.I. N° 16.971.576, en contra de la ACT-ME-2361/19, por las razones expuestas en el exordio.

///...



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

600

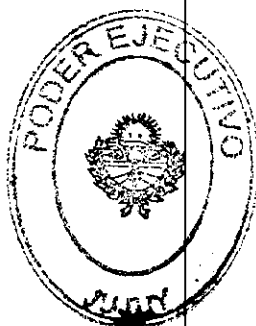
E-

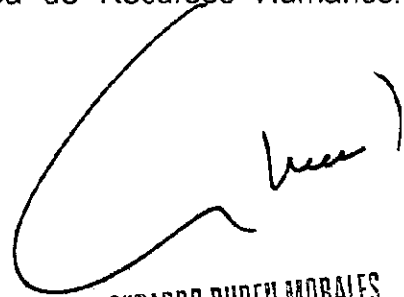
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, Archívese.

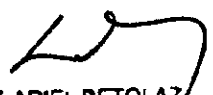

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RECEBIÓ EN EL MINISTERIO DE EDUCACION
EL SEÑOR GERARDO RUBEN MORALES




Prof. ARIEL BETOLAZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION